



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., **07 JUL 2020**

Ref. 047 2017 00035

Atendiendo la documentación precedente, el Despacho, resuelve:

Primero: Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos allegado por el Banco Agrario de Colombia para lo que estimen pertinente¹.

Segundo: Previo a resolver sobre la liquidación de crédito, oficiese al Juzgado **47** Civil Municipal de esta ciudad para que sirva verificar si en la cuenta de depósitos judiciales de ese Despacho existen dineros que correspondan al presente proceso. En caso afirmativo, proceda a convertirlos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. **Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho², anexando copia del folio 46 C.1.**

Tercero: Una vez se dé contestación al requerimiento, proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad – Sección Depósitos Judiciales, a rendir informe sobre qué **títulos ya fueron entregados**, y basado en la documentación del Banco Agrario, indique cuáles de los que allí se observan están consignados y/o corresponden en favor de este asunto, su monto y fecha de constitución, e indique si a la postre existen otros depósitos judiciales diferentes que no estén relacionados en el informe del ente enunciado.

Efectuado lo anterior, ingrésense las diligencias al Despacho, para continuar el estudio de la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE (),

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

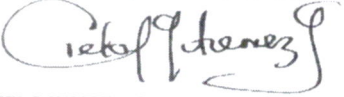
¹ Ver folio 46 C.1

² Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C. 08 JUL 2020

Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00x a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria